CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-LP-0239/14.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-LP-0239/14 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA RUTAS CREATIVAS VÍAS VERDES TRAMO 22+000 AL 29+500, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA JAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LOPEZ AGUAYO JOSE ANTONIO. ING. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTÉ INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula quinta del Contrato de obra pública número SIOP-IC-01-LP-0239/14, es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 42 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula quinta del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 19 de Agosto de 2014 al 24 de Septiembre de 2015, lo cual significa un plazo de ejecución de 402 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 06 de Agosto de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."

JAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LOPEZ AGUAYO JOSE ANTONIO, ING. ADMINISTRADOR UNICO DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

PUBLICAS

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ